
Programa de Cumplimiento

| | |
|---|-----------------------------------|
| Id Comprobante: | CVPDC-2400 |
| Expediente Programa de Cumplimiento: | P-011-2024. |
| Resolución que aprueba el PdC: | 1 / 2025. |
| Fecha Resolución: | 07-02-2025. |
| Unidad Fiscalizable: | CES HUMOS 4 (RNA 110679). |
| Titular: | AUSTRALIS MAR S.A. |
| Instructor: | MATÍAS EDUARDO CARREÑO SEPÚLVEDA. |
| Fecha Validación: | 07-03-2025 10:49:00 |

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: CES HUMOS 4 (RNA 110679).
Región: Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Guía PdC 2018.
Rol Programa de Cumplimiento: P-011-2024.
Resolución que aprueba el PdC: 1 / 2025.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 07-03-2025.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 07-03-2025.
Frecuencia: Trimestral.
Fecha de Inicio: 07-02-2025.
Fecha de Término: 25-09-2028.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 5

Superar la producción máxima autorizada en el CES HUMOS 4, durante el ciclo productivo entre el 10 de enero de 2020 y el 21 de marzo de 2021.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

- Cumplir con el límite máximo de producción autorizado en la RCA N°042/2009 (3.500), en ciclos productivos futuros, mediante la elaboración e implementación del “Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES” (Acción 1); el que será instruido a todos aquellos profesionales y personal que tengan relación directa con la planificación productiva, a través de capacitaciones (Acción 3)
- Hacerse cargo de la sobreproducción generada en CES Humos 4 durante el ciclo productivo ocurrido entre el entre el 10 de enero de 2020 y 21 de marzo de 2021. (Acción 2).
- Reducir los aportes de materia orgánica asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas en el ciclo 2020-2021, en el CES HUMOS 4.” (acción 2)
- Mejorar la información de seguimiento y vigilancia ambiental en el CES Humos 4, mediante la implementación de un programa de monitoreo de seguimiento de parámetros ambientales (Acción 4).

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:
 - “Durante el período de mediciones efectuadas en el segundo ciclo productivo, en la columna de agua, especialmente en lo que se refiere a las concentraciones de oxígeno disuelto, junto a la ocurrencia puntual de Floraciones Algales Nocivas (FANs), con presencia de especies consideradas “Nocivas” menores al 1% del total de muestreos, en concomitancia con otras variables analizadas, dieron cuenta que, para dicho ciclo, imperaron condiciones aeróbicas en la columna de agua”.
 - “En el caso del bentos submareal, se pudo advertir que la biodiversidad bentónica del área de estudio en donde se localiza el CES Humos 4, ha presentado desde sus inicios, en su condición natural previo al funcionamiento del CES, una reducida biodiversidad de organismos, con rasgos de una condición moderadamente perturbada. De este modo y como conclusión de esta variable ambiental y sobre la base de los datos obtenidos a partir de la CPS (2003 y 2008), es posible indicar que el área que rodea al CES Humos 4 es frecuentada por especies de aves y mamíferos marinos que son típicos de la Región de Aysén. En tanto, la

biodiversidad de las comunidades bentónicas del área de estudio en donde se localiza el CES Humos 4, presentaron desde sus inicios, previo al funcionamiento del centro, una biodiversidad reducida de organismos con claros indicios de perturbación.”

-“Para el balance de masa de nutrientes en columna de agua, se pudo advertir que a pesar de la sobreproducción declarada, los nutrientes en el medio marino circundante al centro de engorda, no se elevaron por sobre registros históricos que pueden obtenerse de la literatura, de tal modo que es posible concluir que ni el nitrógeno ni el fósforo producido por las operaciones propias del CES, generarían efectos sobre los nutrientes naturales, así como tampoco sobre la calidad de aguas.

-“En cuanto al uso del antibiótico florfenicol, al evaluar los niveles de exposición de esta molécula en el ambiente marino, en general, las concentraciones no sobrepasarían los niveles de 1,3 ng/L en agua (fracción disuelta), siendo esto equivalente a 0,0000013 mg/L o ppm. El registro ecotoxicológico de especies representantes para los niveles tróficos microalgas, invertebrado y peces no sugieren un riesgo a las concentraciones estimadas por el modelo predictivo, lo cual podría explicarse por la rápida distribución o transporte del antibiótico florfenicol en agua (alta solubilidad), así como también su degradación en escala de días, lo que permitiría alcanzar fracciones trazas de la molécula en agua de forma acelerada y bajas concentraciones de exposición ambiental. En definitiva, basado en los antecedentes de uso del antibiótico florfenicol en centros de cultivos con sobreproducción, se descarta la existencia de riesgo ambiental durante el periodo 2020-2021 del CES Humos 4.”

-“De esta forma, con base al análisis de la información ambiental complementaria, y la cual fue evaluada considerando que el CES Humos 4 se encuentra emplazado al interior de la reserva Forestal Las Guaitecas”, se concluye que la sobreproducción de biomasa declarada por el Titular para el ciclo de 2020-2021, conllevaron el consumo de alimento adicional de 1.757 toneladas, lo que se traduce en un porcentaje mayor de pérdida de alimento no consumido y fecas que ingresaría al sistema marino dando como resultado el aumento del área de superficie del área de dispersión de materia orgánica, pasando de 87.821 m² a 107.550 m² en el ciclo 2020-2021, en el que se verificó la sobreproducción”

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

La Acción N°2 de este PdC se incorpora como acción para disminuir en el ecosistema los aportes de materia orgánica asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo productivo donde se constató la sobreproducción, de forma proporcional a la reducción de la producción comprometida.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-RCA N°042/2009

Considerando 3.8: Balsas Jaulas:

N° de jaulas, superficie, biomasa de salmonidos y densidad máxima de cultivo en máxima producción. La información correspondiente a situación actual fue extraída del Proyecto Técnico Original. La Información correspondiente a situación ampliada al nuevo proyecto técnico en evaluación.

Máxima Biomasa = Año 5

| | Situación Actual | Situación Ampliada |
|---|------------------|--------------------|
| Nº de Jaulas | 20 | 24 |
| Superficie (m2) utilizado para la instalación de jaulas y redes | 8.000 | 21.600 |
| Biomasa cosechada (Kg) | 1.440.000 | 3.500.000 |

Considerando 4.1.: Normas de emisión y otras normas ambientales:

Norma Cuerpo Legal Etapa del Proyecto Forma de cumplimiento

D.S. MINECO N 320/01 Reglamento Ambiental para la Acuicultura (RAMA) Operación La realización de actividades de acuicultura, quedan sujeto al cumplimiento de las medidas de protección ambiental, por medio de los instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la caracterización preliminar del sitio y la información ambiental.

3.1.5. Acciones ejecutadas, en ejecución o por ejecutar

| | |
|--------------------------|---|
| Nº Identificador | 1 |
| Tipo de acción | En Ejecución |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Implementación de protocolos o procedimientos |
| Acción | Elaboración, aprobación e implementación de un “Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento de Límite de Producción en CES” para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado ambientalmente |
| Fecha de Inicio | 01-03-2023 |
| Fecha de Término | 24-08-2028 |

| | |
|---|--|
| Forma de Implementación | <p>En marzo de 2023 se inició la elaboración de un “Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES” (Anexo 2), el que tiene por objeto asegurar que la producción máxima del CES Humos 4 se ajuste a su autorización ambiental, considerando en general cualquier otra limitación administrativa y/o restricción reglamentaria asociada a la normativa ambiental y sectorial aplicable al Proyecto.</p> <p>El Procedimiento establece diversos controles de biomasa y acciones concretas para efectuar dicho control, tanto de orden formal o de gestión y acciones materiales, las cuales estarán a cargo de diversos responsables de la planificación de producción, cuyos roles y responsabilidades se encuentran debidamente definidas en el Procedimiento.</p> <p>A mayor abundamiento, el referido Procedimiento fue elaborado entre marzo y abril del año 2023, y actualizado en agosto del mismo año por Australis, que se adjunta en Anexo 2. De esta manera, aborda, en esencia, los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planificación de siembra: dicha planificación contiene la designación de los CES que se planifica sembrar, el mes de inicio de su siembra, número de peces a ser sembrados y las unidades de cultivo (jaulas) que serán utilizadas para ello. Esta planificación se denomina “Master Plan” o “MP”. • Control de siembra: principalmente, relacionado con el conteo de smolt a ser sembrados en el CES, mediante equipos contadores debidamente registrados en Subpesca, a partir de los cuales se elabora un informe de cierre denominado “Registro Carga y traslado de peces”. • Control de biomasa: realizado a través del control (al menos mensual) del peso promedio, mediante el uso de equipos bioestimadores. • Planificación de cosecha: dicha planificación contiene la designación de los CES que se planifica cosechar, la estimación del peso promedio de cosecha, el mes de inicio de su cosecha y duración planificada de la cosecha. Esta planificación se denomina “Internal Operating Program” o “IOP”. • Acciones de ajuste de biomasa: ajustes traducidos en adelantar o atrasar cosechas y/o siembras. Para definir estos ajustes se consideran los siguientes criterios: a) Capacidad de plantas procesadoras primarias y secundarias; b) Disponibilidad de logística para traslado de peces; y, c) Proyecciones de mortalidad y crecimiento. • Responsables de la aplicación del Procedimiento y roles. <p>Cabe destacar que el contenido del Procedimiento se conjuga con la aplicación de diversos instructivos que forman parte de las actividades que realiza la compañía para un control acabado de la biomasa a ser sembrada y cosechada, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Instructivo Control de Conteo de Smolt (AS-I-PP-073). 2) Instructivo Uso de Equipo Bioestimador, Muestreo y Ajuste de Biomasa (AS-I-AN-052). 3) Instructivo Digitación Registros Diarios Aquafarmer (AS-I-PP-013). <p>Estos instructivos se adjuntan al Procedimiento acompañados en los Anexos 2.2, 2.3 y 2.4, respectivamente.</p> <p>En cuanto a la implementación, este Procedimiento se aplicará en el CES Humos 4 desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC hasta el fin de su vigencia, en la medida que el CES opere con peces. Su implementación incluye tanto el ciclo productivo, como la planificación del mismo, que es anterior al inicio de su operación.</p> <p>Adicionalmente, se dará cuenta de la implementación de dicho Procedimiento con las respectivas declaraciones juradas de siembra y de cosecha y el Certificado Sanitario de Especies Salmónidas, de ser aplicable, además de los documentos de registro y control asociados al Procedimiento.</p> |
| Indicadores de Cumplimiento | <p>Procedimiento elaborado, aprobado e implementado de la forma y en plazo comprometido</p> <p>Implementación de todas las medidas de control establecidas en el Procedimiento</p> |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | <p>“Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES” formalizado por el Titular.</p> |

| | |
|---|---|
| Medios de Verificación Reporte Avance | Reportes trimestrales de evaluaciones periódicas respecto a la biomasa obtenida conforme al Procedimiento |
| Medios de Verificación Reporte Final | Informe ejecutivo de los resultados obtenidos en la implementación del Procedimiento, con referencias cruzadas de los antecedentes de los reportes trimestrales |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|-----------------------------|---|
| Nº Identificador | 2 |
| Tipo de acción | En Ejecución |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Limitación de producción |
| Acción | Hacerse cargo de la totalidad de la sobreproducción constatada en el ciclo productivo ocurrido entre el 10 de enero de 2020 y el 21 de marzo de 2021 |
| Fecha de Inicio | 01-07-2023 |
| Fecha de Término | 24-08-2028 |
| Forma de Implementación | <p>Con el fin de hacerse cargo de la totalidad de la sobreproducción de 1.250 toneladas del CES Humos 4 en el ciclo productivo ocurrido entre el 10 de enero de 2020 y el 21 de marzo de 2021, se compromete la reducción de producción del CES Humos 4 de acuerdo al siguiente esquema:</p> <p>CES-----Plazo----- Ton Humos 4--Julio 2023 a agosto 2024 ---780 Humos 4-- Julio 2025 a agosto 2026---235 Humos 4 --Julio 2027 a agosto 2028 --235 -----Total 1.250</p> <p>Se establece como condición necesaria que el CES Humos 4 obtenga una INFA aeróbica de forma previa al mes de julio de 2025, para efectos de que este se encuentre habilitado para la siembra, además de contar con las autorizaciones vigentes y considerando las condiciones operacionales reales del CES según las eventuales restricciones sectoriales, según el estado sanitario y/o ambiental del mismo.</p> <p>Para acreditar la ejecución de esta acción se acompañará la Declaración de Intención de Siembra y, posteriormente, el Programa de Manejo Individual de Siembra (PRS) de los CES respectivos, los que darán cuenta de la reducción de producción de la siembra en el CES.</p> |
| Indicadores de Cumplimiento | Producción máxima del CES HUMOS 4 durante el ciclo productivo 2023-2024 en 780 ton, el ciclo productivo de 2025-2026 en 235 ton y el ciclo productivo 2027-2028 en 235 ton, habiendo contado con una INFA oficial aeróbica previa que lo haya habilitado para sembrar dicho ciclo |

| | |
|---|--|
| Medios de Verificación Reporte Inicial | <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de Intención de Siembra CES correspondientes, en caso de aplicar. -Programa de Manejo Individual de Reducción de Siembra (PRS) CES correspondientes, en caso de aplicar. -INFA Oficial aeróbica del CES correspondiente (relativa al ciclo asociado a la reducción de producción), en caso de aplicar al periodo reportado. - Declaración jurada de cosecha del CES Humos 4, ciclo 2023-2024. -Declaración jurada de cosecha del CES Humos 4, ciclo 2025-2026. -Declaración jurada de cosecha del CES Humos 4, ciclo 2027-2028. |
| Medios de Verificación Reporte Avance | <ul style="list-style-type: none"> -INFA oficial aeróbica que dé cuenta del restablecimiento de las condiciones aeróbicas del CES - Declaración jurada de cosecha del CES Humos 4, ciclo 2023-2024. -Declaración jurada de cosecha del CES Humos 4, ciclo 2025 2026. -Declaración jurada de cosecha del CES Humos 4, ciclo 2027-2028 |
| Medios de Verificación Reporte Final | Informe que acredite los costos incurridos para la ejecución de la acción. |
| Costos Estimados | \$ 797.000.000 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|--------------------------|---|
| Nº Identificador | 3 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |
| Categoría y Subcategoría | Variables operacionales Capacitación de personal |
| Acción | Implementar capacitaciones vinculadas al “Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento de Límite de Producción en CES”. |
| Fecha de Inicio | 07-02-2025 |
| Fecha de Término | 07-12-2025 |

| | |
|--|--|
| Forma de Implementación | <p>Se efectuarán dos capacitaciones dirigidas a aquellos profesionales y personal que sea responsable de la aplicación general del "Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento de Límite de Producción en CES", comprendiendo todas las personas que al momento de la ejecución de esta acción detienen los cargos singularizados en la Sección 6 del Procedimiento como también a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores, a quienes se les impartirá la capacitación más próxima de acuerdo a la periodicidad indicada.</p> |
| | <p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con la difusión del contenido del "Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento Límite de Producción en CES", debiendo considerar -al menos- lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planificación de siembra: dicha planificación contiene la designación de los CES que se planifica sembrar, el mes de inicio de su siembra, número de peces a ser sembrados y las unidades de cultivo (jaulas) que serán utilizadas para ello. Esta planificación se denomina "Master Plan" o "MP". • Control de siembra: principalmente, relacionado con el conteo de smolt a ser sembrados en el CES, mediante equipos contadores debidamente registrados en Subpesca, a partir de los cuales se elabora un informe de cierre denominado "Registro Carga y traslado de peces". • Control de biomasa: realizado a través del control (al menos mensual) del peso promedio, mediante el uso de equipos bioestimadores. • Planificación de cosecha: dicha planificación contiene la designación de los CES que se planifica cosechar, la estimación del peso promedio de cosecha, el mes de inicio de su cosecha y duración planificada de la cosecha. Esta planificación se denomina "Internal Operating Program" o "IOP". • Acciones de ajuste de biomasa: ajustes traducidos en adelantar o atrasar cosechas y/o siembras. Para definir estos ajustes se consideran los siguientes criterios: a) Capacidad de plantas procesadoras primarias y secundarias; b) Disponibilidad de logística para traslado de peces; y, c) Proyecciones de mortalidad y crecimiento. • Responsables de la aplicación del Procedimiento y roles. <p>La realización de estas capacitaciones se compromete dentro de dos meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC (la primera) y dentro de los 8 meses siguientes a la primera capacitación, se realizará la segunda, y se efectuarán por personal interno de la empresa a cargo del proceso de control de producción.</p> <p>El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.</p> |
| Indicadores de Cumplimiento | Capacitaciones realizadas al 100% de los profesionales y personal que indica el Procedimiento de Aseguramiento de Cumplimiento de Límite de Producción en CES en la forma y plazo comprometido. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | N.A. |
| Medios de Verificación Reporte Avance | <ul style="list-style-type: none"> - Nómina actualizada de profesionales y personal que tenga relación directa con el control de producción, para el periodo reportado. - Correo electrónico que dé cuenta de la difusión del Procedimiento. - Registro o listado de asistencia de capacitaciones, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. - Capturas de pantalla o Registros fotográficos fechados que acrediten la realización de la capacitación. - Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones, donde figurará el encargado de su realización. |
| Medios de Verificación Reporte Final | Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC |
| Costos Estimados | \$ 0 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |

| | |
|---|--|
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|--------------------------|---|
| Nº Identificador | 4 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |
| Categoría y Subcategoría | Seguimiento Monitoreo aguas marinas |
| Acción | Implementar Programa de Monitoreo de seguimiento de parámetros ambientales en el CES Humos 4. |
| Fecha de Inicio | 07-02-2025 |
| Fecha de Término | 24-08-2028 |

| | |
|---|--|
| Forma de Implementación | <p>Se establecerá un programa de monitoreo de parámetros ambientales que se aplicará en todos los ciclos productivos que transcurran desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC y hasta el fin de su vigencia. El detalle del programa de monitoreo se acompaña en Anexo 4.1.</p> <p>Los monitoreos comprenden caracterización físico-química de la columna de agua, caracterización físico-química de los sedimentos submareales y monitoreo de comunidades biológicas, entre ellas: comunidades bentónicas submareales de fondos blandos, comunidades bentónicas submareales de fondos duros mediante registro visual, comunidades fitoplanctónicas y zooplanctónicas, y monitoreo de avifauna y mamíferos marinos.</p> <p>El monitoreo se propone en 4 estaciones: i) Estación 1: localizada cercana al centro de cultivo, directamente debajo del borde de las jaulas; ii) Estación 2: localizada a 50-100 m de distancia del CES, en dirección de la pluma de dispersión modelada; iii) Estación 3: localizada fuera de la pluma de dispersión modelada; y, iv) Estación 4: localizada fuera de la pluma de dispersión modelada, 300-1000 m aguas arriba contrario a las corrientes del sector.</p> <p>La nueva propuesta de estaciones se ha determinado en base a 3 criterios: i) Estaciones tradicionalmente utilizadas conforme a la norma técnica ASC, los que generalmente consideran 2 estaciones (una cercana al centro de cultivo y otra de control); ii) Estaciones consideradas en base a Carrot et al. (2003); iii) Estaciones acordes a los resultados de los modelamientos (NewDepomod, modelamientos hidrodinámicos o balances de masa). Esto implica considerar estaciones que dan cuenta de la pluma de dispersión.</p> <p>Respecto de avifauna y mamíferos marinos, se considera un recorrido por todo el borde costero aledaño a los CES, aproximadamente 2 kilómetros a un lado y otro de la costa.</p> <p>Se proponen 3 monitoreos por ciclo: i) al inicio del ciclo productivo; ii) en el peak de la biomasa; y, iii) terminada la cosecha, para todos los parámetros, a excepción del monitoreo de comunidades bentónicas submareales de fondos duros mediante registro visual y monitoreo de avifauna y mamíferos marinos, que consideran 2 monitoreos por ciclo: i) al inicio del ciclo productivo; y, ii) al final del mismo.</p> <p>Se efectuará un análisis estadístico de comparación entre las campañas de monitoreo, con el fin de detectar “anomalías/desviaciones” para los parámetros/matrizes estudiadas. En el caso de la columna de agua, se deberá efectuar un monitoreo complementario que incluya los parámetros indicados en la Tabla del 3 del Programa, cuando se evidencien datos de concentraciones de nutrientes y disminuciones de oxígeno disuelto, que podrían ser indicarias de alguna anomalía.</p> <p>Adicionalmente, para la columna de agua y las demás matrices estudiadas, en caso de desviaciones, se propone aumentar la cobertura espacial del monitoreo tomando muestras en 4 estaciones de las matrices/variables desviadas, localizadas fuera de la pluma a la distancia antes mencionada, 2 de ellas contrarias a las corrientes y las otras 2 en el sentido de la corriente.</p> <p>Las actividades de medición, muestreo y análisis se realizarán mediante ETFA con alcances autorizados.</p> <p>(*) Se consideraron los valores en la Propuesta Económica PTE-AUSPVA/082023 de Ecotecnos, según la categoría del CES y el valor de la UF al 14 de agosto de 2024</p> |
| Indicadores de Cumplimiento | Implementación del programa de monitoreo en la forma y plazos indicados |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | N.A. |

| | |
|---|---|
| Medios de Verificación Reporte Avance | <ul style="list-style-type: none"> - Registro en planilla Excel de los parámetros medidos durante el período a reportar. -Informes ETFA de medición, muestreo y análisis del periodo a reportar. -Cotizaciones de servicios asociados a programa de seguimiento de parámetros ambientales. |
| Medios de Verificación Reporte Final | Compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia del PdC; Antecedentes que acrediten los costos incurridos. |
| Costos Estimados | \$ 78.625.000 |
| Impedimento Eventual | No |
| Descripción Impedimento | |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | |
| Acciones Alternativas Asociadas | |

| | |
|--|---|
| Nº Identificador | 5 |
| Tipo de acción | Por Ejecutar |
| Categoría y Subcategoría | Seguimiento Reporte de informes |
| Acción | Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC. |
| Fecha de Inicio | 07-02-2025 |
| Fecha de Término | 25-09-2028 |
| Forma de Implementación | Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance, o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. |
| Indicadores de Cumplimiento | PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC. |
| Medios de Verificación Reporte Inicial | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. |
| Medios de Verificación Reporte Avance | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. |
| Medios de Verificación Reporte Final | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC. |
| Costos Estimados | \$ 0 |

| | |
|---|--|
| Impedimento Eventual | Sí |
| Descripción Impedimento | Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes. |
| Implicancias y Gestiones Asociadas al Impedimento | Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Se dará inicio de la ejecución de la acción alternativa N°6. |
| Acciones Alternativas Asociadas | 6 |

3.1.6. Acciones alternativas

| | |
|--|---|
| Nº Identificador Acción Principal | 5 |
| Nº Identificador Acción Alternativa Asociada | 6 |
| Categoría y Subcategoría | Seguimiento Reporte de informes |
| Acción | Entrega de los reportes y medios de verificación a través de la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. |
| Fecha de Inicio | 0 Días corridos desde la verificación del impedimento. |
| Plazo de Ejecución | 1 Días hábiles desde la verificación del impedimento |
| Forma de Implementación | Dentro del plazo de 1 día hábil contados desde la verificación de problemas técnicos que afectaren el sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impidiesen la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes, se hará entrega de dichos reportes y medios de verificación a través de la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. |
| Indicadores de Cumplimiento | Reporte y los medios de verificación entregados correspondientes al mes en que se verificó el impedimento. |
| Medios de Verificación Reporte Avance | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará la copia del correo enviado a la oficina de partes de la SMA de la presentación del reporte respectivo. |
| Medios de Verificación Reporte Final | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará la copia del correo enviado a la oficina de partes de la SMA de la presentación del reporte respectivo. |
| Costos Estimados | \$ 0 |

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respeto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Se comunica que el titular AUSTRALIS MAR S.A ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol P-011-2024, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 1 / 2025, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 07-03-2025 10:49:00
